

GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic
Secretaria Autònoma de Model Econòmic i Finançament
DIRECCIÓ GENERAL DEL SECTOR PÚBLIC
I PATRIMONI
Nàpols i Sicília, 10.
46003 VALÈNCIA



Ref.: DGSPYP/CG/rm
Servicio de Herencias Abintestato

ACUERDO DE INCOACIÓN

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE HERENCIA INTESTADA A FAVOR DE LA GENERALITAT Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA HERENCIA DE D. LUIS FERRER ALONSO.

Nº DE EXPEDIENTE: ABI 421/2021.

CAUSANTE: Luis Ferrer Alonso. DNI: 73746520X.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: Higüey (República Dominicana), 9 de noviembre de 2017.

ÚLTIMO DOMICILIO: Hoyo de Friusa, Bávaro (República Dominicana).

ANTECEDENTES DE HECHO

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico ha tenido conocimiento mediante escrito presentado por la Abogacía General de la Generalitat del procedimiento de ejecución hipotecaria 974/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Moncada. En el mismo se comunica el fallecimiento de D. Luis Ferrer Alonso, sin haber otorgado testamento. No se adjunta documentación acreditativa de tales circunstancias.

Solicitado por esta dirección general documentación personal del causante, finalmente el juzgado aporta certificado de defunción, en el que figura como fecha de fallecimiento el 9 de noviembre de 2017, así como certificado de últimas voluntades, en el que consta que no otorgó testamento.

De las actuaciones llevadas a cabo por esta dirección general, queda acreditado que el causante estuvo empadronado en el Ayuntamiento de Moncada.
Por todo ello, y no constando, en principio, personas con derecho a heredar, procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Generalitat como heredera abintestato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1.c de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, en el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y atendiendo a lo que establecen los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, procede incoar el expediente para la

declaración de herencia intestada a favor de la Generalitat.

Así, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9 del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y basándome en lo que dispone el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO:

PRIMERO: Incoar el procedimiento de declaración de la Generalitat como heredera abintestato de D. Luis Ferrer Alonso, conforme a lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y en los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Realizar los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Generalitat e incluir en el expediente todos los datos que se puedan obtener sobre el causante y sus bienes y derechos.

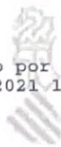
A estos efectos, si dicha documentación no hubiera sido remitida por el órgano judicial o persona titular de la notaría, se solicitará de las autoridades y personal funcionario público, registros y el resto de archivos públicos, la información sobre el causante y los bienes y derechos de su titularidad que se estime necesaria para la mejor instrucción del expediente.

TERCERO: Publicar este Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página web de esta conselleria y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar de la defunción y donde radique la mayor parte de sus bienes.

CUARTO: Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes del causante, o la eventual existencia de personas con derecho a heredar. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PATRIMONIO

Firmado por Isabel Castelló García el
08/11/2021 15:41:19



GENERALITAT
VALENCIANA